

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 2548/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del P.P. Ordenación Arcos Golf Club.

El expediente para examen del mismo y presentación de alegaciones estará expuesto en Secretaría General, horas y días hábiles, durante el plazo de un mes (128,2 R.P.).

Arcos de la Frontera, 13 de agosto de 1992.- El Alcalde, Juan Manuel Armario Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante oposición libre, por el procedimiento del R.D. 2.223 / 1.984, de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley Andaluza 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 186/1922, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el R.D. 876/91, de 7 de Junio, sobre Procedimiento de Selección de los Funcionarios al Servicio de las Entidades Locales, de 16 plazas de Guardias en la Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, con sueldos correspondientes al Grupo D.

SEGUNDA: REQUISITOS

Para tomar parte en la oposición será necesario poseer los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombre y 1'65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales, y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-1.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) Compromiso de obtener por su cuenta los que aprueben, el

permiso de conducir B-2 dentro del plazo de un año a partir de la toma de posesión.

TERCERA: INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al Iltmo. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACION. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquellas y lo acreditarán documentalmente una vez aprobados los ejercicios.

Todos los aspirantes acompañarán resguardo de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas.

En la presentación de instancias se podrá utilizar el procedimiento del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA: ADMISION DE INSTANCIAS.

El Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá antes de quince días contados a partir del que expire el plazo de presentación de solicitudes, sobre los admitidos y excluidos, cuyas listas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y serán expuestas en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de subsanación o de recurso de diez días a los excluidos.

QUINTA: TRIBUNAL.

En aplicación del artículo 16 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma 186/92, de 24 Noviembre,

el Tribunal que ha de juzgar la oposición quedará compuesto por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Tte. de Alcalde Delegado de la Policía Local.

Un Concejal Delegado por los grupos políticos de la Oposición Municipal.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

El Director de Planificación de Gestión.

El Jefe de la Policía Local.

El Presidente de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o personal de la misma en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen